

Guía de servicios adicionales
para seguros de
HOGAR



**LA PERSEVERANCIA
SEGUROS**

Desde 1905 tu compañía de confianza.



Indice

Consideraciones Generales	03
Tipos de Coberturas	04
Pólizas de Hogar	05
Asistencia Tecnológica	08
Anexo. Servicio de asistencia	10



Consideraciones generales



Dirigido a:

Todo asegurado que tenga su póliza al día.



Ámbito de la prestación:

República Argentina



Modalidad del servicio:

24/7 (24 horas del día, todo el año).



Hecho generador – condición de prestación:

Aquellas asistencias derivadas de una situación de urgencia de acuerdo con lo detallado en cada reglamento respectivo.



Requisito indispensable:

Que el asegurado se comunique al 0800-222-2577 (antes o inmediatamente después).



Reclamos:

El pedido de servicio a través del llamado telefónico es condición necesaria para iniciar cualquier reclamo o pedido de reintegro por reclamos o servicios privados contratados posteriormente.



Tipos de coberturas



Límite de cobertura:

Será sin cargo para el asegurado hasta el tope indicado en cada servicio, aplica a mano de obra, excepto que se indique lo contrario - en caso de que el costo de la reparación / servicio fuera superior al tope indicado, la diferencia será por cuenta del asegurado. tope de la prestación a la fecha del presente manual, hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía.



Límite de eventos:

Hasta cinco (5) eventos por servicio prestado por cada año de vigencia la póliza del ramo correspondiente (excepto que se indique lo contrario).



Asistencia Tecnológica

Todas las pólizas de Combinado Familiar cuentan con la Cobertura Adicional de Asistencia Tecnológica.

Asistencia para Computadoras, Notebook y Tablet, hasta 3 eventos mensuales.

Llamando al 0800-222-2577 un equipo de profesionales asistirá telefónicamente al asegurado todos los días de 7 a 22 hs.



Pólizas de Hogar

SERVICIOS COMPRENDIDOS

A continuación, se enumeran los servicios prestados para cada especialidad. Rogamos ampliar conocimientos con la lectura del Reglamento de Prestación del Servicio que se incluye al final de este documento.



Plomería

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda (a la vista o no a la vista) Ver exclusiones en anexo.



Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma. Ver exclusiones en anexo.



Cristales

En caso de rotura de vidrios de puertas o ventanas, colocados verticalmente, que formen parte del cerramiento de la vivienda. Este servicio incluye los gatos de traslados y mano de obra del prestador. A este servicio se le adicionará el cristal a reemplazar hasta la suma asegurada de la cobertura si la misma ha sido contratada.



Apertura de puertas (cerrajería a domicilio)

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por alguna causa accidental, de la única puerta de acceso a la vivienda, que haga imposible el ingreso o egreso por parte del Asegurado. Ver exclusiones en anexo.



Gas

En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista de la vivienda asegurada. Ver exclusiones en anexo.



Pólizas de Hogar



Vigilancia

En caso de siniestro amparado por la póliza (incendio, robo, cristales, etc.) cuyas consecuencias impliquen desprotección o afectación de las condiciones de seguridad de la vivienda. Hasta 72 hs por cada evento.



Servicio de limpieza

En caso de siniestro de incendio amparado por la póliza, o inundación, que tornase inhabitable la vivienda temporalmente.



Servicio de traslado y guarda de muebles

Con motivo de la ocurrencia de un evento cubierto por las Condiciones Específicas de Incendio, o inundación, que origine la inhabitabilidad de la Vivienda Asegurada.



Gastos de Hotel

Cobertura de gastos de hotel para personas que se domicilien en la vivienda asegurada, si la residencia asegurada se tornara inhabitable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza



Asesoramiento Legal Telefónico

Se brinda a través de profesionales abogados, el servicio de asesoramiento legal telefónico acerca de las denuncias, intimaciones extrajudiciales y/o trámites legales y/o administrativos que correspondan para el siniestro de que se trate.



Empleada de Hogar

Si la residencia asegurada fuera afectada por un siniestro cubierto por la póliza de Combinado familiar, y como consecuencia de ello resultare necesaria la hospitalización de la persona encargada de la casa el prestador asumirá los gastos de una empleada doméstica



Pólizas de Hogar



Retorno anticipado del beneficiario por ocurrencia de siniestro en el domicilio

Gastos de desplazamiento urgente del titular de la póliza de combinado familiar en la República Argentina, hasta su domicilio, debido a muerte de un familiar directo o la ocurrencia de un siniestro de incendio, rayo o explosión en su domicilio declarado que la hiciera inhabitable o con grave riesgo que se produzcan mayores daños que justifiquen su presencia.



Retorno del vehículo

Pasaje de ida para que el beneficiario pueda trasladarse en busca del vehículo de su propiedad, hasta el lugar donde lo dejó dentro del territorio nacional, cuando tuvo que viajar anticipadamente a la residencia asegurada.



Servicio de información

A pedido del beneficiario, el prestador proporcionará los números telefónicos de Bomberos, Hospitales, Policía, y otros servicios de emergencia.



Transmisión de mensajes urgentes

A pedido del beneficiario, el prestador se encargará de transmitir mensajes relacionados a eventos previstos en estas condiciones de cobertura, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas.



Asistencia Tecnológica

Todas las pólizas de Combinado Familiar cuentan con la Cobertura Adicional de Asistencia Tecnológica.

Esta cobertura brinda:

Asistencia para Computadoras, Notebook y Tablet, hasta 3 eventos mensuales

Llamando al 0800-222-2577 un equipo de profesionales asistirá telefónicamente al asegurado todos los días de 7 a 22hs. en los siguientes casos:

- Limpieza de virus y software malicioso y espía.
- Ayuda para el manejo de control parental.
- Actualización y configuración de hardware y periféricos (tarjetas de video, tarjetas de red, monitores, discos, impresoras, cámaras, escáners, webcams, etc.).
- Acceso a Internet, configuración de modem y routers, configuración WIFI.
- Mantenimiento preventivo: eliminación de archivos temporales, limpieza de cookies, escaneo de disco duro y/o desfragmentación de disco.
- Puesta a punto y optimización de sistemas operativos o programas.
- Instalación y configuración de drivers, codecs.
- Asistencia técnica (instalación/desinstalación y configuración de aplicaciones informáticas)
- Configuración de cuentas: Asesoramiento telefónico en alta y configuración de correos electrónicos, redes sociales tales como Facebook, Twitter y LinkedIn.
- Cualquier otro inconveniente de software que afecte el normal funcionamiento de la computadora.

En caso de que el inconveniente no pueda resolverse telefónicamente, un técnico especializado concurrirá al Hogar para asistir al beneficiario.

Equipamiento de Back Up

En caso de siniestro amparado en póliza, el asegurado contará con un Equipo-puesto de trabajo y 1 impresora de Back Up durante 7 días. Durante este período también contará con 4 consultas extra en nuestro servicio de Help Desk.



Asistencia Tecnológica

Asistencia para Televisores y Smart TV, hasta 3 eventos mensuales

Un equipo de profesionales asistirá telefónicamente al asegurado todos los días de 7 a 22hs. en los siguientes casos:

Configuración del Smart TV , hasta 3 eventos mensuales

- Recomendaciones de instalación para su Smart TV.
- Conexión de reproductores de video, únicamente al Smart TV.
- Verificación del funcionamiento de lentes 3D.

Asistencia para conectar teatros en casa (Home Theaters) al Smart TV, incluyendo las recomendaciones en cuanto al cableado, hasta 3 eventos mensuales

- Conexión de receptores de audio y video del home theater al Smart TV, incluyendo la configuración y calibración de audio.
- Conexión de la PC/Notebook al Smart TV.
- Instalación y configuración del equipo a un ruteador inalámbrico
- Conexión del Smart TV a Internet.
- Instalación de Aplicaciones. (Sujeto a aplicaciones provistas por el fabricante y/o sistema operativo del Smart TV)
- Recomendaciones de instalación de receptores digitales Multimedia.



ANEXO

SERVICIO DE ASISTENCIA

CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 1 – Condiciones para la prestación del servicio

Por este Reglamento, dentro de los límites establecidos y con arreglo a las Condiciones Generales aplicables a todas las modalidades de este condicionado, se cubren las prestaciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 2 – Definiciones

1. Se entiende por BENEFICIARIO a la persona física o jurídica tomadora del seguro Combinado familiar de La Perseverancia Seguros.
2. Se entiende por PRESTADOR al facilitador y gestor de los Operarios de cada servicio solicitado.
3. Se entiende por OPERARIO a la persona que realizará el desarrollo del servicio en el domicilio indicado.
4. Se entiende por el DOMICILIO ASEGURADO, el domicilio indicado en las condiciones particulares de la póliza vigente en La Perseverancia Seguros.

Artículo 3 - Prestador de los servicios

Los servicios serán prestados a través de SOS S.A. CUIT 30-65755934-9, con domicilio legal en calle San Martín 473 - (1004) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Prestador".

Artículo 4 - Área de cobertura

Los servicios detallados en las presentes Condiciones serán brindados en la República Argentina. Para todos los servicios contenidos en las presentes condiciones de prestación, el Beneficiario debe ponerse en contacto con los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador" no revistiendo ninguna casusa que pudiera argüirse excepción a esta norma.

Artículo 5 - Carácter de los servicios

Los servicios de asistencia aquí descriptos son prestaciones sin costo para el Beneficiario, en la medida establecida en las presentes Condiciones, siendo de libre elección su utilización por parte Beneficiario.

Artículo 6 - Condiciones de prestación

El servicio de Asistencia al hogar se circunscribe a aquellas asistencias derivadas de una situación de urgencia de acuerdo con lo detallado para cada prestación. El servicio incluye el envío de un Operario al domicilio asegurado, el uso de las herramientas y materiales indispensables para la reparación (cintas aisladoras, puntos de soldadura, etc.). No se encuentran incluidos ni contemplados dentro de las condiciones de prestación ninguna clase de repuesto o pieza de recambio.



CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 7 – Solicitud del servicio

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de este Servicio de Urgencia al Hogar el BENEFICIARIO deberá solicitar –por los medios habilitados– al PRESTADOR la asistencia correspondiente para que se presente en el domicilio asegurado un OPERARIO, facilitando e indicando para ello: número de póliza, ubicación de su domicilio, su documento nacional de identidad, y la clase de servicio que necesita.

Artículo 8 – Condición de cobertura

Los servicios de asistencia prometidos en el presente condicionado quedan sujetos a que, al momento de producirse el hecho, se encuentre en vigencia y con cobertura el seguro de Combinado Familiar que otorga este beneficio. Cualquier circunstancia que implicará la nulidad o falta de vigencia o de cobertura de la correspondiente póliza implicará la pérdida automática e irreversible del derecho a las prestaciones del presente condicionado.

Artículo 9 - Límites de cobertura

Las prestaciones indicadas en este Reglamento General se efectuarán sin cargo para el Beneficiario hasta el tope indicado en cada servicio.

En caso de que el servicio y/o reparación (según corresponda) a realizar excediera el monto establecido en este punto, el Beneficiario deberá abonar la diferencia resultante.

Artículo 10 - Límite de eventos

El Beneficiario cuenta con un límite de cinco (5) eventos por servicio prestado por cada año de vigencia la póliza de seguro de su hogar, excepto que se indique un límite diferente.

Artículo 11 – Reclamos

El pedido de servicio a través del llamado telefónico es condición necesaria para iniciar cualquier reclamo o pedido de reintegro por reclamos o servicios privados contratados posteriormente.



CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE PLOMERÍA

Artículo 1 – Servicio comprendido

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua del establecimiento, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un Operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita (con la condición de urgencia que se describe en el art. 4).

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento del Operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía por cada servicio y con un límite máximo de cinco (5) servicios por cada año de vigencia de la póliza. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura, otros) En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

Artículo 3 – Exclusiones

Se excluyen de la presente cobertura de urgencia:

- a) Las roturas menores de válvulas de canillas, cuya reparación será a cargo del asegurado a precios estipulados.
- b) Las pérdidas de agua dentro de las paredes.
- c) La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las carreras de agua de la vivienda

Artículo 4 – Condición de Urgencia

A todos los efectos del servicio, serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en la vivienda

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Artículo 1 – Servicio comprendido

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un Operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita (con la condición de urgencia que se describe en el art. 4).

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento del Operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de cinco (5) servicios por cada año de vigencia de la póliza. Se entiende como material básico, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta adhesiva aislante, cables, otros).

En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

Artículo 3 – Exclusiones

Se excluyen de la presente cobertura:

- a) Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas.
- b) La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico.
- c) Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda

Artículo 4 – Condición de Urgencia

Serán considerados como urgencias los cortes de luz total a parcial provocados por cortocircuito dentro de la vivienda. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, siempre que el estado de la instalación eléctrica lo permita

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE CRISTALES

Artículo 1 – Servicio comprendido

En caso de rotura de vidrios, puertas o ventanas, colocados verticalmente, que formen parte del cerramiento de la vivienda, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un Operario que procederá a la reparación de urgencia necesaria, esto es, la reposición de la pieza vítrea afectada por la rotura (con la condición de urgencia que se describe en el art. 4).

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de la pieza vítrea, más el desplazamiento del Operario, materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de cinco (5) servicios por cada año de vigencia de la póliza. Si el costo de la reparación fuera superior al consignado en la tabla, la diferencia será por cuenta del Beneficiario, excepto que el mismo posea una cobertura en pesos contratada a través de la COBERTURA DE CRISTALES de la póliza de combinado familiar final, libre de todo gravamen, en cuyo caso el límite de la prestación será de hasta la suma de ambos valores. Si el costo de la reparación superara esta suma la diferencia será por cuenta del Beneficiario.

Elementos provisorios sustitativos del cristal: en caso de corresponder, su colocación formará parte del servicio del presente ítem. El costo de colocación quedará incluido dentro del límite de la prestación del presente artículo.

Artículo 3 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a) Cuando de la verificación del evento resulte que la rotura, pérdida o desperfecto corresponde a partes comunes del inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, la reparación de las mismas este excluida del servicio. En tales casos, la responsabilidad del prestador se limitará exclusivamente a informar al asegurado acerca de la naturaleza de la avería, rotura o desperfecto.
- b) El prestador no cubrirá los daños provocados por hechos tales como actos de sabotaje, moto, huelga, conflicto armado, rebelión, sedición, fenómenos de la naturaleza tales como temblores de tierra, inundación, aluvión, tornado u otros.

Artículo 4 – Condición de Urgencia

El concepto de "urgencia" vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado al siguiente criterio: rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada vertical que forme parte del cerramiento de la vivienda, en tanto y en cuanto tal rotura determine la falta de protección de este frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.



CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE APERTURA DE PUERTAS

Artículo 1 – Servicio comprendido

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves, inutilización de cerraduras por causa accidental, o bien el bloqueo de acceso a la vivienda como consecuencia de robo o hurto; circunstancia que no se encuentre cubierta por otra garantía y que torne imposible el acceso a la vivienda o el egreso de la misma. El prestador enviará con la mayor prontitud posible un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La prestación se extenderá a la puerta de ingreso principal y al portón de acceso al garaje de viviendas unifamiliares.

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento del Operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de cinco (5) servicios por cada año de vigencia de la póliza.

En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

Artículo 3 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Toda falla y reparación de los automatismos y mecanismos de cualquier clase, limitándose la prestación al restablecimiento de la apertura y cierre manuales

Artículo 4 – Condición de Urgencia

El concepto de "urgencia" vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

- a) Cualquier contingencia que impida el ingreso a, o el egreso de la vivienda y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, por no existir otras soluciones alternativas.
- b) Inutilización de cualesquiera de las cerraduras de entrada a la vivienda, por robo o intento de robo u otra causa accidental y que haga imposible el correcto funcionamiento de estas, en tanto y en cuanto tal inutilización determine la falta de seguridad de la misma.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE GAS

Artículo 1 – Servicio comprendido

En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista de la vivienda asegurada, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un Operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita (con la condición de urgencia que se describe en el art. 4).

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento del Operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de cinco (5) servicios por cada año de vigencia de la póliza. En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

Artículo 3 – Exclusiones

- a) Los escapes de gas dentro de las paredes.
- b) Las reparaciones de artefactos que funcionen a gas.

Artículo 4 – Condición de Urgencia

El concepto de "urgencia" vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

Serán consideradas como urgencias las fugas o escapes de gas de instalaciones externas o a la vista.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS

SERVICIO DE VIGILANCIA

Artículo 1 - Servicio comprendido

En caso de siniestro amparado por la póliza cuyas consecuencias impliquen desprotección o afectación de las condiciones de seguridad de la vivienda asegurada, el Prestador suministrará con la mayor brevedad posible personal de seguridad, que se apostará en el domicilio indicado.

Es condición necesaria para la prestación de este servicio que el personal de seguridad apostado cuente con condiciones mínimas de resguardo y bienestar, así como servicios sanitarios a su disponibilidad.

Artículo 2 - Límite de la prestación

Los costos del servicio de vigilancia serán a cargo del Prestador hasta un máximo de setenta y dos (72) horas por cada evento, con un límite máximo tres (3) eventos por cada año de vigencia de la póliza.

Artículo 3 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Cualquier otra situación de inseguridad de la vivienda que no sea la indicada en el Art. 1 del presente Ítem.

Artículo 4 – Condición de Urgencia

El concepto de "urgencia" será tal cuando se determine que la vivienda se ha vuelto vulnerable, corriendo los elementos de su interior un riesgo cierto frente a actos malintencionados de terceras personas.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN O UN SINIESTRO AMPARADO EN POLIZA

SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 1 - Servicio comprendido

Cuando la residencia asegurada, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de Combinado Familiar, se tornara inhabitable, se podrá solicitar al prestador los servicios de limpieza, para recuperar superficialmente los daños y posibilitar la reentrada de los moradores, minimizando los efectos del siniestro, y preparando la residencia para su posterior reparación definitiva.

Cabe señalar que en caso de existir indemnización por la cobertura remoción de escombros de la póliza Combinado Familiar, este servicio operará como complemento y en exceso del monto indemnizable por dicho concepto.

Artículo 2 - Alcance

Se entiende por "siniestro amparado en póliza" a todo siniestro que afectare a una cobertura y/o sus adicionales contratados a través de la póliza Combinado Familiar.

Artículo 3 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento del Operario, de productos básicos y mano de obra que se requieran para el trabajo de limpieza serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de un (1) servicio por cada año de vigencia de la póliza.

Artículo 4 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Cualquier otra situación que no sea la indicada en el Art. 1 del presente Ítem.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN O UN SINIESTRO AMPARADO EN POLIZA

SERVICIO DE TRASLADO Y GUARDA DE MUEBLES

Artículo 1 - Servicio comprendido

Quedando la vivienda declarada inhabitable como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de combinado familiar, y siendo necesario retirar los muebles por razones de seguridad, o para efectuar la reparación para tornarla habitable, el prestador organizará el retiro y el traslado de los muebles por una empresa especializada, al lugar especificado por el beneficiario, dentro de un radio de 50 kms. contados a partir del lugar del siniestro.

Se podrá solicitar este servicio dentro de los primeros siete días de ocurrido el siniestro.

El beneficiario podrá solicitar el servicio de guardamuebles si no tuviere donde guardar los muebles si la residencia declarada resultara inhabitable como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de combinado familiar, por un período máximo de siete días.

La guarda de los muebles debe ser en un radio máximo de 50 km del domicilio habitual del asegurado.

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos que se requieran para el traslado de los bienes muebles y otros contenidos serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio y con un límite máximo de tres (3) servicios por cada año de vigencia de la póliza.

Artículo 3 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a) el costo de los recursos humanos temporales para la carga y descarga ("peones")
- b) Cualquier otra situación que no sea la indicada en el Art. 1 del presente Ítem.

Artículo 4 – Condición de Prestación del servicio

Es condición necesaria para la prestación del presente servicio el acaecimiento de un siniestro de incendio amparado por la póliza de combinado familiar.

GASTOS DE HOTEL

Artículo 1 - Servicio comprendido

Los gastos de hasta 4 días de hotel para no más de cinco personas que se domicilien en la vivienda asegurada, si la residencia asegurada se tornara inhabitable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de combinado familiar,



CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN O UN SINIESTRO AMPARADO EN POLIZA

Artículo 2 – Límite de la prestación

El prestador asumirá los gastos de hasta 4 días de hotel para no más de cinco personas que se domicilien en la vivienda asegurada, con un máximo de según lo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por persona y por día.

El Hotel se encontrará lo más cerca posible de la residencia asegurada y a no más de cincuenta (50) kilómetros de la misma. Los gastos de traslado al hotel y el respectivo retorno estarán a cargo de los beneficiarios.

En caso de que el costo del alojamiento fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

ASESORAMIENTO LEGAL TELEFÓNICO

Artículo 1 - Servicio comprendido

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por el seguro de combinado familiar, el prestador brindará a través de profesionales abogados, al beneficiario que así lo solicite, el servicio de asesoramiento legal telefónico acerca de las denuncias, intimaciones extrajudiciales y/o trámites legales y/o administrativos que correspondan para el siniestro de que se trate.

Artículo 2 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura

- a) todo tipo de actuación judicial o administrativa, así como el patrocinio y la representación del beneficiario en cualquier tipo de juicio.
- b) las costas judiciales de ninguna naturaleza.

EMPLEADA DE HOGAR.

Artículo 1 - Servicio comprendido

Si la residencia asegurada fuera afectada por un siniestro cubierto por la póliza de Combinado familiar, y como consecuencia de ello resultare necesaria la hospitalización de la persona encargada de la casa por un periodo mínimo previsto de siete días, dejando en la residencia asegurada por lo menos un morador con edad inferior a con edad inferior a 14 años, el prestador asumirá los gastos de una empleada doméstica

Artículo 2 – Límite de la prestación

Los costos de desplazamiento y prestación de servicios de la empleada doméstica por un límite de diez días serán a cargo del Prestador hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, por cada servicio.



CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN O UN SINIESTRO AMPARADO EN POLIZA

de un (1) servicio por cada año de vigencia de la póliza.

En caso de que el costo de la empleada doméstica fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

RETORNO ANTICIPADO DEL BENEFICIARIO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO EN EL DOMICILIO

Artículo 1 - Servicio comprendido

Los gastos de desplazamiento urgente del titular de la póliza de combinado familiar en la República Argentina, hasta su domicilio, debido a muerte de un familiar directo (padres, hijos o cónyuge del titular del seguro del Combinado Familiar), la ocurrencia de un siniestro de incendio, rayo o explosión en su domicilio declarado que la hiciera inhabitable o con grave riesgo que se produzcan mayores daños que justifiquen su presencia.

Artículo 2 – Límite de la prestación

El prestador sufragará los gastos del desplazamiento del titular hasta el máximo establecido en la tabla al pie de la presente guía, y hasta tres (3) eventos por año, siempre y cuando el titular que no pueda efectuar dicho desplazamiento en el medio de transporte utilizado en el viaje.

En caso de que el costo del traslado fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

RETORNO DEL VEHÍCULO

Artículo 1 - Servicio comprendido

En complemento del servicio anterior, el prestador pondrá a disposición del beneficiario un pasaje de ida (aéreo, ferroviario o de ómnibus de línea comercial. El medio de traslado será a elección del prestador) para que el beneficiario pueda trasladarse en busca del vehículo de su propiedad, hasta el lugar donde lo dejó dentro del territorio nacional, cuando tuvo que viajar anticipadamente a la residencia asegurada. El beneficiario podrá solicitar este servicio dentro de los diez días de la fecha de retorno al domicilio.

Artículo 2 – Exclusiones

Quedan excluidas de la presente cobertura:

La guarda del vehículo.



CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DISPONIBLES COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN O UN SINIESTRO AMPARADO EN POLIZA

SERVICIO DE INFORMACIÓN

Artículo 1 - Servicio comprendido

A pedido del beneficiario, el prestador proporcionará los números telefónicos de Bomberos, Hospitales, Policía, y otros servicios de emergencia.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Artículo 1 - Servicio comprendido

A pedido del beneficiario, el prestador se encargará de transmitir mensajes relacionados a eventos previstos en estas condiciones de cobertura, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas.



CAPÍTULO IV DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1 - Pedido del servicio

El pedido del servicio deberá realizarse:

- Por intermedio de la persona física tomadora del seguro.
- Telefónicamente a través de la línea 0800-222-2577
- Con modalidad de cobro revertido al (54-351) 485 8321
- Por medio de algún otro medio alternativo que ponga a disposición el Prestador.

Para una mejor atención, durante el contacto telefónico, se recomienda informar:

- Número de póliza y/o Apellido y Nombre del Beneficiario y/o DNI y/o CUIT del Beneficiario.
- Ciudad, localidad, paraje, calle y altura de la ubicación del comercio asegurado.
- Posible diagnóstico del problema.
- Una línea telefónica para poder establecer contacto con el Beneficiario.

Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contempladas en el presente, ineludiblemente el Beneficiario deberá solicitarlas telefónicamente, aún aquellas reconocidas por reintegro. No configurará excepción a esta regla, la imposibilidad de comunicación que pudiera sostener el Beneficiario por cualquier causa.

Artículo 2 - Cancelación del servicio

La cancelación del servicio por parte del Beneficiario será dentro de los treinta (30) minutos desde el aviso de la demora informada por el operador, para evitar que éste sea computado como servicio realizado y descontado del tope de servicios sin cargo.

Artículo 3 - Reintegros

El Prestador estará facultado para brindar autorizaciones para que el Beneficiario contrate por sus medios un operario que realice la reparación, para su posterior reintegro. Todos los casos de reintegros deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de "El Prestador".

En el caso que alguno de los servicios enunciados en las presentes Condiciones haya sido autorizado por la Central Operativa de "El Prestador" a realizarse por reintegro, será condición indispensable para acceder al mismo la presentación por parte del Beneficiario de la correspondiente factura fiscal válida que acredite el gasto incurrido. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante podrá configurar el rechazo por parte de "El Prestador".



CAPÍTULO IV DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4 – Exclusiones generales

Sin perjuicio de las exclusiones específicas mencionadas en forma particular en los capítulos precedentes, quedan excluidos los siguientes daños y contingencias:

- a) Los provocados intencionalmente por el beneficiario.
- b) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición o motín.
- c) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica.
- d) Toda reparación realizada por parte del asegurado sin el consentimiento de la Prestadora o La Perseverancia Seguros S.A.
- e) En caso de que la póliza se encuentre vencida, anulada o sin cobertura financiera.

Artículo 5 - Gastos no contemplados

Queda determinado expresamente que no se consideran incluidos en la prestación los siguientes gastos:

Gastos de alimentación y/o viáticos.

Los gastos de reparación y/o mantenimiento (excepto cuando se indique lo contrario).

Todo tipo de gastos no contemplados en las presentes condiciones, incluyendo gastos por servicios descriptos que no hayan sido previamente autorizados por el personal operativo de El Prestador.

Artículo 6 - Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato se substanciará ante los jueces competentes del domicilio del Beneficiario, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Beneficiario o sus derechohabientes, podrá presentar sus demandas contra el Prestador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal del Prestador.



TABLA DE VALORES

COMBINADO FAMILIAR**ANEXOS**

Plomería	\$18.100.-
Electricidad	\$18.100.-
Gas	\$18.100.-
Cerrajería	\$18.100.-
Mudanza de Muebles	\$18.100.-
Guarda Muebles	\$18.100.-
Gastos de Hotel	\$7.200.-
Limpieza	\$18.100.-
Empleada de Hogar	\$18.100.-
Cristales / Vidrios	\$18.100.-



LA PERSEVERANCIA SEGUROS

WWW.LPS.COM.AR



No imprima este manual a menos que sea necesario.
Cuidemos el medio ambiente.